



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 010-2021-CAFED/GG

Callao, 14 de enero de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTO:

La Resolución Gerencial General N° 045-2020-CAFED/GG y el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1), que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, el numeral 2), del mencionado artículo, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, el literal j) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establece como una de las funciones del Gerente General, la de expedir las resoluciones en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED- CALLAO, esto es en concordancia con lo dispuesto en el literal v) del mismo artículo de la norma acotada, encontrándose dentro de sus facultades, como titular de la entidad, designar a los fedatarios institucionales, en ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a efectos que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 045-2020-CAFED/GG de fecha 01 de setiembre 2020, se designó a los servidoras Petronila Alicia Álvarez Del Rosario y Olga Marlene Ramos Regalado, como Fedatarios del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; sin embargo al haberse puesto fin al vínculo laboral de las

citadas servidoras, resulta pertinente la designación de nuevo Fedatario Institucional a fin de cumplir con los requerimientos de los administrados;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General N° 045-2020-CAFED/GG de fecha 01 de setiembre 2020, que designó a los servidoras Petronila Alicia Álvarez Del Rosario y Olga Marlene Ramos Regalado, como Fedatarios del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al señor **SANDRO PERCY HARVEY PALOMINO**, como Fedatario Institucional Titular del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, en adición a sus funciones de Gerente de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor **SANDRO PERCY HARVEY Y A TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS DEL CAFED**, para conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CARLOS ENRIQUE IGNACIO LEVANO SARMIENTO
GERENTE GENERAL
CAFED